

**22991** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057-77, promovido por Prodes, S. A., contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1976 y 23 de septiembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Prodes, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 9 de junio de 1976 y 23 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Alejandro Vallejo Merino en nombre de «Prodes, S. A.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos y, en su lugar, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta y tres, denominada «Tepavil», todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22992** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.068-77, promovido por «Sociedad Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1976 y 23 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.068-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Carbonell y Cia. de Córdoba», S. A., contra resoluciones de este Registro de 28 de enero de 1976 y 23 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 1 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Manuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre y representación de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis y veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete (esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera), por las que se concedió a don Francisco Muñoz Peral la marca «Peral», número setecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y uno por ser dicha resoluciones ajustadas a derecho, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22993** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.400-77, promovido por «National Football League Properties Inc.», contra resolución de este Registro de 6 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.400-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «National Football League Properties Inc.», contra resolución de este Re-

gistro de 6 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil novecientos setenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre) y veintitres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, ésta confirmatoria de la anterior al resolver recurso de reposición, cuyas resoluciones se mantienen por conformarse al ordenamiento jurídico, que concedieron a «Kenmecca, S. A.», la marca gráfica número setecientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos, «insignias, emblemas y placas de madera o de cuero, de materias plásticas, marfil, concha y celuloide»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22994** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.437-77, promovido por «Pascual, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.437-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pascual, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don Javier del Valle y Sánchez, en nombre y representación de la Entidad «Pascual, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Registro de la marca número seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, denominada «Gatopardo», a favor de la mencionada recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22995** *RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 137-78, promovido por «Robapharm A. G.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 137-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Robapharm, A. G.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 27 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vallejo Merino en nombre y representación de «Robapharm, A. G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis por la que se concedió la marca «Ortopran», número seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis, y contra la resolución tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera, en virtud de silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho y procede la concesión defi-

nitiva de la marca "Ortopran", número seiscientos setenta y tres mil setecientos ochenta y seis; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22996** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 139-78, promovido por «Vergés & Oliveres, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 139-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vergés & Oliveres, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre de «Vergés & Oliveres, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó el registro de la marca número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno "Bio-sistem", para amparar productos de la clase quinta del nomenclátor oficial y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declaramos no ser conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación de la reposición, y consecuentemente se declara el derecho a la referida marca seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno "Bio-sistem", y a la registración de la misma; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22997** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188-78, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 188-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 15 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo número cientos ochenta y seis-setenta y ocho, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Hoechst Aktiengesellschaft", debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en vía administrativa a partir del informe emitido por la Sección Técnica previo al ordinario acuerdo del Registro, de quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegaba la patente de invención número cuatrocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco, por "Procedimiento de preparación de insecticidas para aplicación ULV", y mandamos que se retrotraiga el procedimiento a aquel momento para que se vuelva a emitir aquél con las motivaciones y razonamientos que se consignan en los considerandos de esta resolución, absteniéndonos de resolver sobre el fondo del recurso, sin hacer expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumplan en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22998** RESOLUCION de 30 de julio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 153-78, promovido por «Estee Lauder Cosmetics, Ltd.», contra Resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 153-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estee Lauder Cosmetics, Ltd.», contra resolución de este Registro de 14 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Estee Lauder Cosmetics, Ltd.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de octubre de mil novecientos setenta y seis, que denegó la marca número seiscientos diez mil setecientos dos, "Clinique", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**22999** RESOLUCION de 30 de junio de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 188-78, promovido por «Galepharma Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 188-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galepharma Ibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad "Galepharma Ibérica, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y seis (confirmada mediante resolución tardía, en reposición de fecha quince de junio de mil novecientos setenta y ocho), por la cual fue denegada la marca número seiscientos setenta y un mil seiscientos sesenta y tres, denominativa "Branex, Galepharma Ibérica, S. A.", para distinguir productos de la clase quinta, por ser dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.